

N., N. s/intimidación pública
CSJ 1292/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 ambos del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida a raíz de una llamada anónima que daba cuenta de una amenaza de bomba en el colegio San Pablo de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Luego se realizó una inspección ocular que arrojó resultado negativo.

El juez local declinó su competencia a favor de la justicia nacional al considerar que la vinculación existente entre este hecho y los que se encuentra investigando ese fuero en la causa 9935/19 acumulada al expediente n° 14498/17, hacía aconsejable su investigación por un único tribunal (fs.10).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el hecho no guardaba ninguna relación con los pesquisados a su cargo (fs. 38).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte (fs. 39).

Es doctrina de V. E. que competen al fuero de excepción los delitos de estrago o intimidación pública perpetrados mediante el uso de materiales explosivos cuyo régimen de tenencia y tráfico se encuentra reglado por leyes de carácter federal (Fallos: 311:424 y

310:1437, entre otros), lo que no sucede en el caso, por cuanto se desprende de las constancias de la causa que la búsqueda del artefacto explosivo dio resultado negativo.

Asimismo, atento que la figura de intimidación pública no integra los delitos enunciados por el artículo 33, inciso 1º, apartado “e” del Código Procesal Penal de la Nación, considero que no resulta de aplicación al caso la doctrina de Fallos: 306:1391.

En tal orden de ideas, toda vez que la conclusión respecto de la vinculación de los hechos que ensaya el juez declinante aparece desprovista de sustento en las constancias de la causa y que no se advierte que los hechos descriptos hayan producido un perjuicio directo al Estado Nacional o corrompido el buen servicio de sus empleados, como para provocar la intervención del fuero de excepción (Fallos: 310:1495; 317:944 y 318:410 y Competencia FSM 99678/2017/1/CS1 *in re* “N.N. s/intimidación pública” resuelta el 31 de octubre de 2018), considero que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, para entender en esta causa.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación